

**administración local****AYUNTAMIENTOS****GRANÁTULA DE CALATRAVA****ANUNCIO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2018, sobre la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por distribución de agua potable, incluidos los derechos de enganche y Tasa de Alcantarillado, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por distribución de agua potable, incluidos los derechos de enganche.

Artículo 6.- Cuota tributaria.

1.1. Viviendas:		
- Hasta 60 m <sup>3</sup> /semestre		0,7495 euros
- Más de 60 m <sup>3</sup> /semestre		1,4993 euros
1.2. Locales industriales y comerciales, por m <sup>3</sup> /semestre		0,7495 euros
2. Cuota semestral de servicio		5,5802 euros
3. Canon semestral mantenimiento Consorcio, por abonado		6,6173 euros
4. Derechos de acometida, a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición, por cada vivienda y local comercial		27,30 euros
5. Cuota semestral mantenimiento y conservación contadores		4,2401 euros

Modificación de la ordenanza fiscal de la tasa de alcantarillado.

Artículo 5 °.- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará de la siguiente manera, aplicándose a estos efectos las siguientes tarifas:

1. Canon semestral:		
- Por cada vivienda o casa unifamiliar		14,0288 euros
- Por vigilancia de alcantarillas, fosas y otros de carácter particula		3,2837 euros
- Canon mantenimiento, conservación, explotación, etc., E.D.A.R., por m <sup>3</sup> de agua consumida		0,7591 euros
2. Derechos de acometida a la red de alcantarillado, a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición		64,5330 euros
3. Por servicio de absorción y limpieza de alcantarillas y fosas particulares		85,26 euros/hora

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete.

En Granátula de Calatrava, a 30 de enero de 2019.- El Alcalde, Félix Herrera Carneros.

**Anuncio número 286**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>